

DE TUNGURAHUA.- Amovida 22 de Abril del 2008. Las 08h43. VISTOS. La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta en trámite de juicio verbal sumario. En virtud de que el actor con juramento manifiesta de que es imposible determinar el domicilio o residencia de la demandada señora ALEXANDRA ELIZABETH SALCEDO MEJIA, citese con la demanda en forma extractada y esta providencia, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato, y Quito, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación señale casilla judicial para sus notificaciones. A la menor habida en el matrimonio provéase de un Curador Ad- litem a fin de que le represente en este juicio, debiendo para el efecto orirse a dos parientes mas cercanos de dicha menor y en su falta a dos personas honorables del lugar. Hecho oíase la opinión Fiscal. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Citese y notifíquese.  
 D) Dr. Hugo Pacheco V.- Certifico.- La Secretaria: J) Lcda. Ligia Lanas V. Lo que cito a usted para los fines legales pertinentes a fin de que dentro del término de ley señale casillero para sus notificaciones.  
 Ambato, Abril 25 del 2008  
 firma ilegible  
 Lcda. Ligia Lanas V.  
 SECRETARIA  
 Hay un sello  
 14018/70620

No existen bienes inmuebles iniciada el 14 de Enero del 2008 Defensor del actor: Ab. Francisco Robles  
 Causa No. 2008-0031-L.S.  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Marzo del 2008, las 16h08.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Tramitese en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída, citese a la demandada señora Maria Belén Cepeda Donoso, en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la insinuación de curador Ad- litem. Agréguese al proceso los documentos adjuntos y tómese nota del Casillero Judicial señalado.- Notifíquese.- DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.- F) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA  
 Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.  
 Dr. Luis Ron Villavicencio  
 Secretario (E)  
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello  
 AC/60451/mg

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACIÓN JUDICIAL  
 Al señor WILLANS ANDRÉS LOGROÑO MESTANZA DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:  
 EXTRACTO  
 Actora: MARÍA DE LAS MERCEDES VERDESOTO TERÁN  
 Demandado: WILLANS ANDRÉS LOGROÑO MESTANZA  
 Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelva el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE CERAMICARMA COMPAÑÍA LIMITADA**

Se comunica al público que CERAMICARMA COMPAÑÍA LIMITADA prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 46.000,00 y reformó el estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Febrero de 2008; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001223 de 15 ABR. 2008

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reformó las cláusulas segunda y tercera del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Cláusula Segunda.- La duración de la compañía será de cuarenta (40) años más, a partir de la inscripción de la escritura pública que contiene esta prórroga."

"Cláusula Tercera.- El capital social de la compañía se lo fija en la suma de setenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 76.000,00), dividido en setenta y seis mil participaciones de un dólar cada una".

Quito, 15 ABR. 2008

**Dr. Edisson Viteri Grijalva  
 INTENDENTE JURÍDICO**

AR/853110E

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE MARCO TOUR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que MARCO TOUR CIA. LTDA. reformó su estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Marzo de 2008; acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001074 de 3 de Abril de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo segundo del Estatuto, añadiendo al objeto social lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto social, las actividades que se especifican, a continuación; ... Además podrá realizar todas las actividades y servicios de: -Operadora turística nacional e internacional, de agencia mayorista y minorista de viajes y paquetes turísticos.- De restaurantes y comidas..."

Quito, 3 de Abril de 2008.

**Dr. Edisson Viteri Grijalva  
 INTENDENTE JURÍDICO**

